

**CONTRATO PRIVADO DE
SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES
No. 613**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



287657
287643
REVISADO
31 AGO. 2011
TSE-ADMIN

Tegucigalpa, Julio 2009

REVISADO
29 MAY 2012
TSE-ADMIN

dr

CONTRATO DE SERVICIOS MULTIPLES

No. 613

Nosotros, Por una parte, JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE, mayor de edad, abogado, hondureño, con numero de identidad 1807-1959-01298, actuando en mi condición de Magistrado Presidente del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, que en adelante se denominará como el "USUARIO", por una parte, y por la otra, JOSÉ RENÁN CABALLERO MOLINA, mayor de edad, casado, ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1960-00131, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en carácter y en mi calidad de Representante legal de NEWCOM HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA, según Instrumento No. 109 de Fecha 15 de Diciembre del 2,005, autorizado por el Notario Jose Rafael Rivera Ferrari e inscrito bajo el No.30 del tomo No.606 del Registro de Comerciantes Sociales del Distrito Central, autorizada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) bajo la resolución No. AS371/00, para la prestación de servicios de transmisión y conmutación de datos a nivel nacional, de este domicilio, en adelante denominado simplemente como "NEWCOM" hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES, el cual se regirá de acuerdo las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS: NEWCOM otorga en Arrendamiento al USUARIO el servicio o los servicios descritos en el Anexo 1, los cuales serán instalados en las direcciones indicadas en dicho anexo. Adicionalmente, NEWCOM da en comodato al USUARIO, el equipo necesario para que el USUARIO se beneficie de los servicios prestados exclusivamente por NEWCOM durante la vigencia del presente Contrato, debiendo éstos ser utilizados por el USUARIO, exclusivamente para este fin. Las políticas del servicio a brindar, los estándares de calidad de servicio e indicadores de gestión válidos para medir los mismos, y descripción del equipo son los contenidos en el Anexo 1 de este Contrato. En el mismo Anexo se indican los procedimientos operativos aplicables al funcionamiento de los servicios, así como los procedimientos de interrelación comercial entre el USUARIO y NEWCOM. SEGUNDA: PRECIO: El USUARIO pagará a NEWCOM, por la prestación de los servicios convenidos, las cantidades que se especifican en el Anexo 2 del presente Contrato, según las reglas y condiciones que en el mismo Anexo se precisan. Dicho precio se encuentra determinado en Dólares de los Estados Unidos de América, el cual podrá ser cancelado en Lempiras al factor de venta del dólar del día de pago, de acuerdo al factor de venta establecido por el Sistema Bancario de Honduras. Los pagos se efectuarán dentro de los CINCO días de recibida la factura correspondiente en la unidad centralizadora de facturas del USUARIO, y acorde con el procedimiento establecido en el ANEXO 2. TERCERA: DE LAS ESPECIFICACIONES DEL ESPACIO PARA INSTALAR LOS EQUIPOS y DESCRIPCION DEL EQUIPO A INSTALAR EN EL EDIFICIO: Las especificaciones del espacio físico para instalar los equipos propiedad de NEWCOM y la descripción de los mismos es de acuerdo al contenido del Anexo 3. CUARTA: EL PLAZO: El plazo de este contrato es de TRES (3) AÑOS, computado a partir del 06 de Julio del 2009 al 06 de Julio del 2012, dicho plazo podrá ser prorrogado mediante notificación escrita por parte del usuario, salvo comunicación escrita de cualquiera de las partes, en la que se notifique su deseo de terminación, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, debiendo el USUARIO presentar el recibo cancelado por concepto del último mes de servicio. Es convenido por ambas partes que si el USUARIO diere por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin justa causa, éste se obliga a pagar a NEWCOM una indemnización equivalente al cien por ciento (100%) de los pagos mensuales pendientes para la finalización del periodo correspondiente a la fecha que se termina el contrato. Se entiende por causa justa el incumplimiento por parte de NEWCOM de cualquiera de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato, dicho incumplimiento deberá ser comprobado por el USUARIO y le dará derecho a la terminación del contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, mas que la notificación por escrito. QUINTA: CAUSALES GENERALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: NEWCOM tiene y tendrá el derecho de suspender el servicio al USUARIO sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando: a) El USUARIO incumpla cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato. b) La renuncia de NEWCOM. En este caso, para que dicha causal tenga validez y eficacia, será necesario que NEWCOM dé aviso de la renuncia al USUARIO con Sesenta días de anticipación. EL USUARIO tiene y tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando: a) Existieran más de tres (3) notificaciones por escrito por parte del USUARIO hacia Newcom por problemas con el servicio y la no atención por parte de Newcom a las mismas. b) Cuando Newcom incumpla cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato. SEXTA: INHABILITACION DEL SERVICIO. NEWCOM podrá inhabilitar o interrumpir el servicio contratado sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, en los siguientes casos: a) Caso de mora en el pago de los servicios contratados o uso indebido de acuerdo al ordenamiento legal aplicable. El servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago de los saldos existentes a favor de NEWCOM, o cancelarse definitivamente en caso de uso indebido del mismo. Se entiende que habrá mora, cuando el USUARIO no efectúe el pago correspondiente, en el plazo y forma estipulados en la cláusula segunda del presente Contrato. Se entiende que habrá uso indebido de los servicios contratados objeto de este

REVISADO
2197 PLAZO 2012
TSE-ADMON

REVISADO
287643
31 ABO 2011
287657
TSE-ADMON

NEWCOM
AMNET COMPANY

Contrato, cuando éstos fueren utilizados por el USUARIO para fines diversos de los aquí establecidos. b) Cuando se demuestre que el usuario no cumple con los requerimientos descritos en el Anexo 3, con relación al mantenimiento, conservación de las instalaciones donde se encuentre el equipo, previo requerimiento por escrito por parte de Newcom y continúe con dicho incumplimiento. SEPTIMA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE NEWCOM: Son derechos de NEWCOM los siguientes: a) Obtener colaboración y apoyo de parte del personal técnico del Usuario, durante las diferentes etapas del proyecto desde su inicio hasta su ejecución. b) Supervisar e inspeccionar los Equipos Terminales del usuario para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado. c) Conservar la propiedad de los equipos terminales de red y de comunicación provistos por NEWCOM. d) Tener libre acceso a las instalaciones del USUARIO para supervisar los equipos de NEWCOM, en compañía de un representante del USUARIO. Son obligaciones de NEWCOM las siguientes: a) Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio. b) Realizar adecuadamente todas las instalaciones de tierra física, sistema de tierras o protección contra sobrecargas, instalaciones de tendidos internos entre la caja o punto terminal de NEWCOM y el equipo terminal del usuario, si el USUARIO no cuenta con los elementos de instalación descritos anteriormente para cubrir los equipos de NEWCOM. c) Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional al indicado en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio, será proporcionado por NEWCOM. d) Interconectar el equipo terminal propiedad del usuario con el equipo propiedad de NEWCOM para el buen funcionamiento del servicio. e) Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, el usuario esté obligado a realizar. f) Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para el USUARIO, siempre y cuando los daños no hayan sido causados por el usuario o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas. g) Newcom garantiza al usuario tener una disponibilidad del servicio de 99.90% en el enlace de última milla durante el año, quedando excluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor detallados en la Cláusula Décimo Primera de este contrato. En caso que Newcom Honduras no pueda cumplir con la disponibilidad del servicio mencionada, el usuario tiene el derecho de no pagar la porción del servicio en horas a Newcom. OCTAVA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO: Son derechos del USUARIO los siguientes: a) Recibir los equipos terminales de red y de comunicación provistos por NEWCOM para la utilización del servicio, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. b) A que NEWCOM le instale el servicio en la dirección indicada por el usuario en el Anexo 1, el que funcionará por el periodo de vigencia de este contrato. c) Conservar la propiedad de los equipos que le pertenezcan. Son obligaciones del USUARIO las siguientes: a) Proporcionar el equipo terminal del usuario que desee conectar al equipo proporcionado por NEWCOM. b) Proporcionar el espacio que sea necesario con seguridad física y con las características ambientales adecuadas, para la instalación y operación de los equipos proporcionados por NEWCOM y responder por la seguridad de dicho equipo. c) Pagar el servicio mensualmente a NEWCOM de conformidad con la liquidación mensual que le presente al USUARIO para tal efecto, conforme las condiciones del servicio establecidas en el Anexo 1 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 2. e) Permitir acceso al personal de NEWCOM previa solicitud escrita identificándose plenamente los empleados de NEWCOM al momento de ingreso para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos proporcionados por NEWCOM, así como para verificar que los mismos se estén utilizando de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato, así como al momento de terminar el presente contrato, para el retiro de los equipos propiedad de NEWCOM. f) Devolver a NEWCOM todos los equipos que de ella haya recibido y que no sean propiedad del USUARIO, en iguales condiciones de su funcionamiento y estado de conservación que cuando los recibió, salvo desgaste y uso normal que dichos equipos sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable, quedan excluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor detallados en el presente contrato y descritos en el anexo 1. NOVENA: PROHIBICIONES: El USUARIO tiene las siguientes prohibiciones: a) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por NEWCOM provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los periodos de prestación del servicio. b) Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma en que contravenga lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones. c) Revender el servicio fuera de las instalaciones del USUARIO. DECIMA: PROTECCION DE MARCAS COMERCIALES: Queda expresamente estipulado que el presente Contrato no otorga al USUARIO derecho alguno sobre, ni para el uso de, las marcas comerciales de propiedad de NEWCOM, si no es con autorización previa y por escrito, salvo para identificarse o identificar los productos y servicios de NEWCOM ante el cliente y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO: Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, al incurrir hechos o actos no previsibles por las partes, que estén razonablemente fuera del control de las mismas y que hagan incurrir a éstas al incumplimiento del presente Contrato. La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que esta lista sea interpretada limitativamente, descarga de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremoto, huelga, guerra, rompimiento o daño estructural de cables submarinos o terrestres, toque de queda, desorden social, acciones terroristas y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación por compensación alguna ni indemnización por daños y perjuicios. DECIMA SEGUNDA. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: El USUARIO acepta desde ya que en ningún caso NEWCOM será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos que sean de su propiedad o propiedad del usuario, por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la responsabilidad de Newcom. NEWCOM no será responsable del uso que el USUARIO haga del servicio y éste acepta toda la responsabilidad ante cualquier autoridad o tercero. DECIMA

REVISADO
27 MAY 2012
ESE-ABMON

287643
REVISADO
287657
31 AGO, 2012
NEWCOM
AN ANNET COMPANY
ESE-ABMON

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que el USUARIO maneje de NEWCOM y NEWCOM del USUARIO será estrictamente confidencial y, por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura, de cualquiera información suministrada en atención al o en ocasión del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE ASOCIACION:** Nada de lo pactado en este Contrato, o sus Anexos, podrá significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación, Joint-Venture u otra forma similar de relación asociativa entre las mismas. **DECIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Honduras. **DECIMA SEXTA. ANEXOS:** Forman parte integrante e inseparable del presente Contrato los Anexos 1, 2, 3, los cuales son suscritos en este acto por el representante del USUARIO y el de NEWCOM, debiendo tanto el USUARIO como NEWCOM aceptar las obligaciones que ellos les imponen y respetar los derechos que a cada parte corresponden. **DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato no pueden ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte. **DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente Contrato sólo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes. Las partes acuerdan que todo nuevo servicio o mejoras a los actuales que se desee incorporar a este Contrato, distinto a los descritos en su cláusula Primera y Anexo 1, deberá materializarse previa firma por las partes de un nuevo anexo específico para el servicio en cuestión. Estos anexos podrán ser firmados por los Representantes Legales debidamente facultados para ello y/o por cualquier ejecutor especial o persona que se designe para ello. **DECIMA NOVENA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones y cualquier tipo de correspondencia las siguientes: NEWCOM: Edificio AMNET, residencial el Trapiche avenida principal Tegucigalpa, M.D.C.; USUARIO: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicado en la Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, Honduras. Para la dilucidación de cualquier diferendo que no pudiesen zanjar amigablemente ambas partes, se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán / y al efecto renuncian a cualquier domicilio diferente que en lo futuro llegarán a adquirir. **VIGESIMA. DE LA ACEPTACION:** El USUARIO manifiesta que, en los términos y condiciones convenidas y estipuladas, acepta que NEWCOM le preste el servicio estipulado en el Anexo 2, y acepta también, conocer todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas. Por lo que en representación de NEWCOM y el USUARIO manifestamos que en los términos estipulados, aceptamos todas y cada una de las condiciones de este contrato contenido en sus cláusulas estipulativas, el cual hemos leído íntegra y detenidamente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez, naturaleza y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 06 días del mes Julio del dos mil nueve.


(f)  NEWCOM
AN AMNEY COMPANY
JOSE BENAN CABALLERO MOLINA


por (f) 
Por el USUARIO
JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE


REVISADO
17 MAYO 2009 2
T.E.E. ADMON.

487657
287643
REVISADO
31 ABO. 2011
T.E.E. ADMON.

REQUISITOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

El cliente debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento para poder acceder a los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe ser mayor de edad y tener capacidad legal para contratar servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar información veraz y completa durante el proceso de contratación.

El cliente debe aceptar las condiciones de uso y los términos y condiciones de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe cumplir con los requisitos técnicos establecidos para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un domicilio válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar la política de privacidad y el tratamiento de sus datos personales.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un correo electrónico válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un domicilio válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un correo electrónico válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un domicilio válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un correo electrónico válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de teléfono válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios establecidos para los servicios de telecomunicaciones.

El cliente debe proporcionar un número de identificación personal (DNI) válido para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

TEQUICIGUA PA
Piaza Morúa
Los Castaños
El Trapiche
Moli Moli
Cascadas
Netmail

SAN PEDRO SULA
Cajonazo
Mogotepe
Circunvalación
Carrero 2° Avenida
Santa Fe
Chamorrera

LA CEBRA
Piaza Fronter
Av. La República
Mogotepe

EL PROGRESO
Nandiupiza

Para mayor comodidad puedes realizar tus pagos en los siguientes bancos
Fichosa BANHCAFE citi BAC HSBC PROMERICA BANPAIS

TELA
Bo. El Centro

CHOLUTECA
Calle Acuña